



MUNICIPIO DE CARÁCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Carácuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	95,905,454	pesos
a) Recurso de Origen Federal	93,732,345	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	2,142,561	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	30,548	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)	2,142,561	pesos
Muestra Auditada	2,142,561	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 2 millones 142 mil 561 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 2 millones 142 mil 561 pesos, que representa el 100 por ciento.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial

- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. **Ejercicio y Destino de los Recursos**

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

- 4.1.2. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

- 4.1.3. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

- 4.1.4. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales no se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados en el momento contable del aprobado, no coinciden con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 26 de febrero de 2024, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	DIFERENCIA
TOTAL DE EGRESOS			93,204,791	93,204,791	-
SERVICIOS PERSONALES			14,666,548	14,067,654	- 598,894
11103	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	DIETAS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	9,630,826	1,396,793	- 539,713
11301		SUELDO BASE		7,694,320	
13202	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES Y	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,449,259	1,390,079	- 59,180
MATERIALES Y SUMINISTROS			14,070,704	15,546,964	1,476,260
22102		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO		460,000	
22103	ALIMENTOS UTENSILIOS Y	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	1,087,500	230,000	1,640,360
22104		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		2,009,360	
22301		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		28,500	
26104		COMBUSTIBLES OPERACIÓN DE PROGRAMAS		1,549,000	
26104-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS Y	COMBUSTIBLES SEGURIDAD PÚBLICA	5,422,571	1,470,823	- 164,100
26104-2		COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PÚBLICOS		2,238,648	
SERVICIOS GENERALES			19,156,099	17,486,430	-1,669,669
31101		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFICIALES		1,960,000	
31102		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO		2,526,727	
31201		SERVICIO DE GAS		11,000	
31401	SERVICIOS BÁSICOS	SERVICIO DE TELEFÓNICO CONVENCIONAL	4,563,727	54,000	- 12,000
32302		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		57,864	
32501		ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES, Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA		564,455	

PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	DIFERENCIA
32602		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRTAS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA		3,038,094	
32701		PATENTES, REGALÍAS Y OTROS		136,000	
32901		OTROS ARRENDAMIENTOS		48,000	
34701		FLETES Y MANIOBRAS		144,000	
35102		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		300,000	
35301		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		60,000	
35501	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	Y REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,605,957	763,654	- 792,303
35703		INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		690,000	
37501		VIÁTICOS NACIONALES		464,000	
38201	SERVICIOS OFICIALES	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,834,808	2,985,633	- 849,175
39204		DERECHO DE EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES		274,397	
39206		OTROS IMPUESTOS		120,000	
39501	OTROS SERVICIOS GENERALES	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,016,511	120,000	- 16,191.00
39801		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES		380,323	
39901		OTROS SERVICIOS		105,600	
		INVERSIÓN PÚBLICA	28,502,605	29,294,907	792,302
61202		INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN		1,100,000	
61204	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURÍSTICOS Y CULTURALES	28,502,605	1,000,000	792,302
61206		EDIFICACIONES PARA EL ACOPIO, INTERCAMBIO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		5,000,000	

PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	DIFERENCIA
61301		OBRAS PARA LA EXTRACCIÓN, CONDUCCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA		2,500,000	
61302		OBRAS PARA LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		3,263,326	
61306		INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO RESIDUAL		3,000,000	
61405		OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN		1,800,000	
61503		CAMINOS RURALES		4,991,747	
61903		SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS		792,302	
65605		VIALIDADES URBANAS		5,847,532	

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y Capítulo VII fracción III inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022, Postulado de Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025 manifiesta: "...que por el momento no se cuenta con los elementos suficientes para subsanar las 8 observaciones emitidas por esta Honorable Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo. Así pues, en el supuesto – sin conceder obviamente – que derivado de las observaciones se incurriera en alguna responsabilidad administrativa, solamente se actualizarían faltas administrativas no graves, razón por la cual esta Honorable Autoridad deberá enviar los pliegos de responsabilidad administrativa al Órgano Interno de Control del Municipio de Carácuaro, Michoacán de Ocampo, ya que es el órgano que cuenta con la competencia para conocer y resolver el caso de que exista algún tipo de responsabilidad administrativa, lo anterior en términos del artículo 3º, fracciones XIII y XIV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta la información y/o documentación que justifique los importes registrados en el momento contable del aprobado, con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M013/016/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó la recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por

lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; así mismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas no se encuentran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 02

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024", se detectó que el registro contable de los bienes inmuebles no corresponde al importe total de la "Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024" presentado, tal y como se detalla a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DIC 2024	RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	DIFERENCIA
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.	\$42,914,450	\$34,375,575	\$8,538,875
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	3,804,875		3,804,875
TOTAL	\$39,109,575	34,375,575	\$4,734,000

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024.

Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del

Patrimonio. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **02**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **01**:

Se recomienda que se lleve a cabo la conciliación del registro contable de los bienes inmuebles con la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada ha cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañan los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se corroboró que no se ha incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no ha excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó que se ha presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 03

Como resultado de la verificación de la dirección electrónica <https://caracuaro.gob.mx/>, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento Financiera, se identificó la omisión de difundir en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2024, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 9 del mes de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, fracciones I, IX, 14, 64, 68 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **03**; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **02**:

Se recomienda que se lleve a cabo la de difusión en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que

no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de noviembre de 2022; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **04**; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **03**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal en el primer bimestre de cada Ejercicio Fiscal, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 15 de diciembre de 2022; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **05**; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **04**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal en el primer bimestre de cada Ejercicio Fiscal, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la falta de presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis y revisión al Libro de Actas y la documentación presentada, no se identificó la presentación del Informe Anual del Síndico Municipal al Ayuntamiento, de las actividades realizadas; dentro de la primera quincena del mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la norma vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 67, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **06**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **05**:

Se recomienda que se lleve a cabo la presentación del Informe Anual de Actividades del Síndico Municipal dentro de la primera quincena del mes de julio de cada Ejercicio Fiscal, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.2.2. Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis y revisión al Libro de Actas y a la documentación presentada, no se identificó la presentación de los Informes Anuales de los Regidores al Ayuntamiento, de las actividades realizadas; dentro de la primera quincena del mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 68, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **07**; sin embargo y por

el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **06**:

Se recomienda que se lleve a cabo presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores dentro de la primera quincena del mes de julio de cada Ejercicio Fiscal, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3. Se verificó que no se han creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, no se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 08

Derivado del análisis a la documentación solicitada, referente a la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, no presenta evidencia documental en la que conste el funcionamiento de dicho Comité, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **08**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **07**:

Se recomienda que se realicen las acciones para el correcto funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3.2. Observación Preliminar número 09

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se identificó la creación del Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada, mediante Acta de Cabildo número 3 de fecha 3 de septiembre de 2021, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste el Funcionamiento de dicho Instituto, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **09**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **08**:

Se recomienda que se realicen las acciones para el correcto funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve

a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectaron diferencias en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2024 y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2024; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con la conciliación entre el registro contable con el inventario físico y la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, así como la omisión en la difusión en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2024, la falta de presentación de los Informes Anuales de Actividades del Síndico Municipal y de los Regidores, respecto a la revisión y actualización del Bando de Gobierno y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, además del funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán



Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal

Licenciado en Contaduría

Auditor



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja contiene solo firmas forman parte integrante del informe individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Carácuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.